**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.** DIPUTADAS Y DIPUTADOS: JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN, DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA Y FABIOLA LOEZA NOVELO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En sesión ordinaria del pleno celebrada en fecha 21 de septiembre del año en curso, se turnó para su estudio, análisis y dictamen respectivo a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, una iniciativa para la modificación de diversos artículos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, suscrita por el ciudadano Diego José Ávila Romero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** La iniciativa en estudio, propone modificar la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, es de mencionar que dicha ley fue publicada en el diario oficial estatal el 29 de diciembre de 2018, con el Decreto número 23, y tiene por objeto establecer las contribuciones y demás ingresos que percibirá la hacienda pública de Tekax, así como regular las obligaciones y derechos que en materia administrativa y fiscal municipal tendrán las autoridades y los sujetos a que se refiere la propia ley, cabe mencionar que dicha ley ha sido reformada desde su expedición en cuatro ocasiones, registrándose la última reforma el 30 de diciembre de 2022, mediante decreto 588.

**SEGUNDO.** Con fecha 19 de septiembre del presente año, el ciudadano Diego José Ávila Romero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, presentó ante esta Soberanía estatal, un oficio al que le adjunta una copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de marzo, del que se extrae la aprobación por unanimidad de votos de los regidores presentes de una iniciativa de reformas a Ley de Hacienda del Municipio ya citado.

**TERCERO.** Como se ha invocado con anterioridad, en sesión plenaria de este Congreso estatal, de fecha 21 de septiembre del año corriente, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, misma que fue distribuida el 22 de septiembre de este mismo año, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

Es así que, con base en los antecedentes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S**

PRIMERA. El Honorable Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 35, fracción IV de la Constitución Política, y 41, inciso a), fracción II, y el inciso c), en su fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios, ambos ordenamientos del estado de Yucatán, presentó para su análisis y aprobación la iniciativa que nos ocupa, toda vez que, en dichas disposiciones jurídicas se establece el derecho que posee el Ayuntamiento para poder iniciar leyes respecto a los asuntos de su competencia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 43, fracción IV, inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa presentada, toda vez que versa sobre asuntos relacionados con la legislación en materia fiscal, hacendaria y patrimonial de los municipios.

**SEGUNDA.** Pasando a la revisión y análisis de la iniciativa presentada por la autoridad municipal antes mencionada, los integrantes de esta comisión permanente, consideramos que el Ayuntamiento de Tekax, en ejercicio de la potestad tributaria que le confiere la constitución federal, la propia del estado y las leyes de la materia, ha presentado su iniciativa con el propósito de modificar y actualizar las cuotas y tarifas para que pueda cobrar los ingresos que en concepto de contribuciones estima conveniente percibir para la hacienda municipal, para cumplir con las necesidades actuales del mismo.

 En concordancia con lo anteriormente argumentado, quienes tenemos esta facultad legislativa, consideramos conveniente enfocarnos sobre las modificaciones a la Ley de Hacienda vigente del Municipio citado, actualizando únicamente los cobros respectivos de los conceptos de los tributos señalados en dicho documento de reforma, con la finalidad de que dicho órgano municipal pueda recaudar y proveer de manera congruente, los servicios públicos municipales acorde a las necesidades del mismo.

Ahora bien, analizando el fundamento constitucional de las reformas a la ley de hacienda municipal, se aprecia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 establece la obligación que tienen todos los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la Federación, los Estados y de los Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De dicha facultad constitucional, derivan principios que necesariamente debe observar el órgano de gobierno que se encargue de la elaboración de las mencionadas leyes fiscales; toda vez que la observancia de aquellos, garantizará tanto el actuar de la propia autoridad, en su función recaudadora, como al ciudadano, en su carácter de contribuyente, por ello la necesidad de contar con el instrumento normativo actualizado, que garantice la consecución del objetivo expresado por nuestra carta magna.

En ese mismo orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido por nuestra Constitución Política del Estado de Yucatán, la determinación de los ingresos por parte de este Poder Legislativo, debe basarse en el principio de suficiencia hacendaria, en función de las necesidades a cubrir por el Municipio, implícito en los artículos 3, fracción II, y 30, fracción VI de nuestra norma suprema local.

Asimismo, de acuerdo con en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es visualizado como la célula primigenia de un país, distinguiéndolo como un órgano de gobierno prioritario en el fortalecimiento del desarrollo y la existencia de una estructura de poder municipal a la que se le otorga autonomía para decidir sobre su política financiera y hacendaria.

Por lo que, partiendo de tal premisa y atendiendo a la normatividad que da sustento a la iniciativa presentada, en lo específico a la que refiere de manera expresa la obligación que tienen los ciudadanos de contribuir con los gastos de gobierno, podemos concluir dos aspectos importantes: el primero, que tal actividad se encuentra limitada por la taxativa de que ninguna contribución puede exigirse si no se encuentra expresamente establecida en la ley; y el segundo, que la intervención del Poder Legislativo es necesaria en la determinación de las contribuciones a cubrir por parte de los contribuyentes para establecerlas en la normatividad fiscal correspondiente.

Por tal motivo, las propuestas de reformas en estudio, resultan ser un instrumento jurídico indispensable para la hacienda de municipal, al centrar su objeto en normar y determinar la facultad impositiva de recaudación del Municipio, brindando con ello certeza jurídica a los ciudadanos que cumplen con su deber de contribuir en los gastos del gobierno municipal; en ese sentido como integrantes de esta comisión permanente, nos avocamos a revisar y analizar el contenido de la misma.

De tal forma, podemos concluir como comisión dictaminadora que el contenido de las modificaciones a la ley hacendaria municipal, cumple con los elementos del tributo de los conceptos de los ingresos a percibir por el Municipio, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, y regula las relaciones entre autoridad y ciudadano, resultantes de la facultad recaudadora de aquella.

Por otra parte, cabe precisar que, si bien el Congreso del Estado es el encargado de dar y otorgar leyes de observancia obligatoria en toda la entidad federativa, no es menos cierto que cuando se legisla para el ámbito de gobierno que ahora nos ocupa, es relevante observar el contenido de los criterios constitucionales en materia de autonomía financiera municipal.

De tal suerte, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijen las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

Asimismo, es relevante destacar los diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario, a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía al máximo nivel jerárquico, los cuales, al ser observados garantizan el respeto a la autonomía municipal consagrado por la carta magna y respaldados por la Suprema Corte de Justicia en la Controversia Constitucional 10/2014. Entre los cuales se destacan los siguientes:

El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley.

El principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales.

Puntualizado lo anterior, es de resaltar la importancia que reviste la actualización en los montos de los ingresos municipales, prospectada en razón de la realidad municipal, ya que de no ser así y por la estrecha relación que guarda con los egresos que dicha instancia de gobierno proyecte, se vería afectado el equilibrio financiero que la hacienda municipal requiere para la consecución de sus objetivos y fines, como lo es, el de proporcionar a la ciudadanía los servicios públicos que necesiten atenderse.

Asimismo, la política tributaria debe definir la carga fiscal justa y equitativa para los contribuyentes, la configuración de los elementos de los tributos como es la base, tasa, tarifa, exenciones, y demás bajo el enfoque de equidad, proporcionalidad y legalidad como principios constitucionales expresado en materia de impuestos.

Lo anterior se robustece con los criterios emitidos por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación en su tesis jurisprudencial denominada “HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”[[1]](#footnote-1)

De esta forma, sobre las modificaciones tributarias que nos ocupan, este Poder Legislativo, preservó la voluntad recaudatoria del municipio en pleno respeto de la autonomía municipal, conservando la legalidad y constitucionalidad para dotar de certeza jurídica a los habitantes del ayuntamiento, por lo que fueron aplicados diversos criterios de técnica legislativa.

**TERCERA.** Por todo lo expuesto, las y los legisladores integrantes de este órgano colegiado de dictaminación, consideramos viables las propuestas de modificación a la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, toda vez que contiene actualizaciones en las cuotas y tarifas que propone cobrar el citado municipio, con la finalidad de ingresar arcas suficientes para la consecución de mejoras en los servicios públicos municipales.

 Tales modificaciones de los montos se plantean en los conceptos de uso y aprovechamiento de los panteones del dominio público municipal, en el otorgamiento y revalidación de licencias de funcionamientos de establecimientos o locales de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, así como en la tabla correspondiente a giros comerciales, y por los servicios que preste el ayuntamiento en materia de desarrollo urbano.

Cabe señalar que se tuvo a bien realizar cambios y modificaciones de técnica legislativa necesarios en términos claros y coherentes, los cuales enriquecieron y fortalecieron al proyecto de decreto, a fin de que pueda responder a las necesidades del multicitado municipio, ello en plena observancia de los principios tributarios.

Bajo esta tesitura, esta Soberanía ha observado y tomado en consideración la necesidad del gobierno municipal de allegarse de recursos que no vulneren ni transgredan derechos sustantivos.

**CUARTA.** Otro punto a tratar que se presenta en la iniciativa, es el relativo a la adición de un nuevo cobro por la expedición de licencia por exhibición publicitaria y propaganda, de la propuesta se puede apreciar que contempla quienes serán los sujetos responsables del pago de dicho derecho, el objeto de la expedición de la licencia, la base gravable, el plazo para el pago de la licencia de exhibición publicitaria y propaganda, los requisitos previos para adquirir la licencia, la cuota a pagar, así como la renovación de la misma, en virtud de tal adición, se pretende modificar la denominación de sección décima primera del Capítulo III del Título Segundo para quedar como “Permiso de factibilidad para la instalación de estructuras”, y en consecuencia se derogan los artículos 137, 138 y 139, y se reforman los artículos 139 Bis y 139 Ter.

Ahora bien, sobre este punto conviene destacar que, las leyes hacendarias ya sean estatales o municipales, son el instrumento fiscal legal en donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos, por lo que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad, consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tales principios consisten en que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica, mediante un acto formal y materialmente legislativo que establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad, sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos ya sea de la federación, del Estado o municipio en que resida, es decir, el ciudadano debe conocer en todo momento:

**I.** La forma en que se calculará la base del tributo;

**II.** El monto de la tasa o tarifa que debe aplicarse;

**III.** Cómo, cuándo y dónde se realizará el pago respectivo; y

**IV.** Todo aquello que le permita conocer con exactitud las cargas tributarias que le corresponden, conforme a la situación jurídica en que se encuentra o pretende ubicarse.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su jurisprudencia denominada **“**LEGALIDAD TRIBUTARIA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CÁLCULO DE ALGÚN ELEMENTO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDA REALIZARLO A UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO CONLLEVA, NECESARIAMENTE, UNA TRANSGRESIÓN A ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.”[[2]](#footnote-2)

De igual manera, no podemos eludir lo dispuesto en el artículo 31 constitucional, que consagra el principio de legalidad tributaria, concordante con el aforismo latino *“nullum tributum sine lege”,* que significa que ningún tributo puede existir si no está establecido en la ley. De esta manera, se garantiza al ciudadano certidumbre en materia de contribuciones, ya que sólo podrá ser sujeto de éstas cuando se encuentren establecidos previa y expresamente en disposiciones normativas, por lo que la autoridad hacendaria no puede entonces imponer los tributos de manera arbitraria, sino en concordancia con lo establecido en el respectivo ordenamiento tributario.

En este orden de ideas, es en la ley de hacienda donde deberían de establecerse y perfeccionarse todo lo relativo al derecho que se pretende recaudar, y en su ley de ingresos establecer el monto a percibir, toda vez que las leyes de ingresos municipales son ordenamientos jurídicos de vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por este Poder Legislativo, y contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo; ello con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

No omitimos mencionar, que también se propone en la iniciativa modificar la regulación en materia de colocación de antenas, para disponer que se realizará un cobro por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas y estructuras de soporte de las mismas, en ese derecho se menciona quienes serán los sujetos obligados a dicho pago, la base, el objeto y el plazo.

Por lo tanto, en virtud de las propuestas presentadas, quienes integramos esta comisión legisladora, estimamos conveniente tales adiciones de conceptos de derecho que se pretenden cobrar, ya que cumplen con los requisitos de ley en materia hacendaria; sin embargo, se tuvo a bien realizar ciertos ajustes de técnica legislativa, a fin de evitar incertidumbre jurídica, y propiciar disposiciones claras en lo que se pretende regular, por lo que en su conjunto se reorganizaron para efectos de tener un producto final legislativo claro y adecuado.

**QUINTA.** En ese contexto, y derivado de las modificaciones a realizar en la normativa fiscal municipal que integran el proyecto de decreto, mismas que versan sobre adiciones y actualizaciones en cuotas y tarifas, consideramos importante requerir al H. Ayuntamiento de Tekax, a efecto de actualice y armonice su legislación y en su caso reglamentación de conformidad con el decreto de reformas que se pretende aplicar, esto con miras de procurar que las adecuaciones que se plantean por el municipio en cuestión, respondan a los criterios de complementariedad en materia presupuestaria, hacendaria y fiscal del orden municipal; en otras palabras, a que la legislación en cita mantenga un relación adecuada entre los pronósticos previstos en las leyes de ingresos y los respectivos conceptos contemplados en las leyes hacendarias.

Para concluir, se estima que los preceptos legales que contienen las modificaciones a la Ley de Hacienda que se analizan, son congruentes con las disposiciones fiscales, tanto federales como estatales, así como con los preceptos relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo expuesto y fundado, las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, consideramos que el proyecto de Decreto que modifica a la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de cuotas y tarifas de derechos, debe ser aprobado.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso c), y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción V de la Constitución Política; 18, 43, fracción IV, inciso a), 44, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 71, fracción II y 74 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

**D E C R E T O**

**Que modifica la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de**

**actualización de cuotas y tarifas de derechos**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 100; se adiciona el artículo 128 Bis; se reforman los artículos 131, 132 y 133; se adiciona el artículo 134 Bis; se reforma la denominación de la sección décima primera del Capítulo III del Título Segundo para quedar como “Permiso de factibilidad para la instalación de estructuras”, se derogan los artículos 137, 138 y 139, se reforman los artículos 139 Bis y 139 Ter; y se reforma el artículo 143; todos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 100. Cuotas**

Por el uso y aprovechamiento de los panteones del dominio público municipal se pagarán derechos, conforme a las siguientes cuotas:

**I. Panteón general**

|  |  |
| --- | --- |
| **a) Por el uso temporal a tres años de bóvedas:** |  |
| **1.** En las secciones A, B, C, J y K: | 11 UMA |
| **2.** En las secciones D y L: | 13 UMA |
| **3.** En las secciones E, F, G, M, N y O: | 18 UMA |
| **4.** En las secciones H, I, P, Q, R y S: | 22 UMA |
| **5.** En sección A premium | 27 UMA |
|  |  |
| **b) Por el uso a perpetuidad de bóvedas:** |  |
| **1.** En las secciones A, B, C, J y K: | 43 UMA |
| **2.** En las secciones D y L: | 52 UMA |
| **3.** En las secciones E, F, G, M, N y O: | 72 UMA |
| **4.** En las secciones H, I, P, Q, R y S: | 87 UMA |
| **5.** En sección A premium | 100 UMA |
|  |  |
| **c) Por el uso a perpetuidad de osarios:** | 40 UMA |

**II. Extensión panteón general**

**a) Bóvedas a perpetuidad:**

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** Zona a | $ 9,800.00 |
| **2.** Zona b | $ 8,000.00 |
| **3.** Zona c | $ 7,200.00 |
| **4.** Zona d | $ 6,500.00 |
| **5.** Zona e | $ 5,200.00 |
| **6.** Zona f  | $ 7,200.00 |

**b) Bóvedas en fosa común:** Préstamo o renta a 2 años

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** Zona g | $ 2,200.00 |

**c) Nichos a perpetuidad:**

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** Zona a | $ 4,900.00 |
| **2.** Zona b | $ 4,000.00 |
| **3.** Zona c | $ 3,600.00 |
| **4.** Zona d | $ 3,250.00 |
| **5.** Zona e | $ 2,600.00 |
| **6.** Zona f  | $ 3,600.00 |

**d) Nichos en fosa común:** préstamo o renta a 2 años

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** Zona g | $ 2,200.00 |

**III. Panteón jardín**

|  |  |
| --- | --- |
| **a) Por el uso temporal a tres años de bóvedas:** |  |
| **1.** En las secciones 12, 13, 14 | 11 UMA |
| **2.** En las secciones 10 y 11 | 13 UMA |
| **3.** En las secciones 7, 8, 9 | 18 UMA |
| **4.** En las secciones 2, 3, 4, 5, 6 | 22 UMA |
| **5.** En sección 1 | 27 UMA |
|  |  |
| **b) Por el uso a perpetuidad de bóvedas:**  |  |
| **1.** En las secciones 12. 13, 14 | 45 UMA |
| **2.** En las secciones 10, 11, | 55 UMA |
| **3.** En las secciones 7, 8, 9: | 75 UMA |
| **4.** En las secciones 2 , 3, 4, 5, 6 | 90 UMA |
| **5.** En sección 1 | 100 UMA |
|  |  |
| **c) Por el uso a perpetuidad de osarios:** | 40 UMA |

**IV. Extensión del panteón jardín**

|  |  |
| --- | --- |
| **a) Por el uso temporal a tres años de bóvedas:** |  |
| **1.** En las secciones XIII, XIV  Y  XV | 11 UMA |
| **2.** En las secciones IX, X, XI, XII. | 13 UMA |
| **3.** En las secciones V, VI, VII Y VIII | 18 UMA |
| **4.** En las secciones  II,  III,  IV | 22 UMA |
| **5.** En sección I | 27 UMA |

|  |  |
| --- | --- |
| **b) Por el uso temporal a tres años de bóvedas:** |  |
| **1.** En las secciones XIII, XIV  Y  XV | 45 UMA |
| **2.** En las secciones IX, X, XI, XII. | 55 UMA |
| **3.** En las secciones V, VI, VII Y VIII | 75 UMA |
| **4.** En las secciones  II,  III,  IV | 90 UMA |
| **5.** En sección I | 100 UMA |

|  |  |
| --- | --- |
| **c) Por el uso a perpetuidad de osarios:** | 40 UMA |

**Artículo 128 Bis. Objeto de los derechos**

Son objeto de los derechos a que se refiere esta sección, los siguientes:

**I.** Las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

**II.** Las licencias para instalación de anuncios de toda índole, conforme a la reglamentación municipal correspondiente.

**III.** Los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos; construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetas, empedrados o pavimento.

**IV.** Otros tipos de permisos y autorizaciones de tipo eventual que se señalen en la ley de ingresos del municipio.

**Artículo 131. Cuotas para giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas**

Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros comprendan la venta de bebidas alcohólicas, sea en envase cerrado o para consumo en el mismo lugar, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Giro** | **Veces la unidad de medida y actualización** |
| 1. Cantinas y bares
 | 350 |
| 1. Centros nocturnos y discotecas
 | 500 |
| 1. Centros recreativos, deportivos y clubes sociales
 | 400 |
| 1. Expendios de cerveza
 | 300 |
| 1. Hoteles y hostales
 | 350 |
| 1. Licorería
 | 400 |
| 1. Minisúper
 | 350 |
| 1. Pizzería
 | 200 |
| 1. Restaurante
 | 300 |
| 1. Restaurante de lujo
 | 400 |
| 1. Restaurante de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos
 | 500 |
| 1. Salón de bailes y eventos sociales
 | 300 |
| 1. Supermercados que comercialicen cerveza, vinos o licores
 | 400 |
| 1. Tienda de autoservicio tipo A
 | 400 |
| 1. Tienda de autoservicio tipo B
 | 350 |
| 1. Vinatería
 | 400 |

**Artículo 132. Revalidación anual**

Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos referidos en el artículo anterior, se pagará una cuota:

|  |  |
| --- | --- |
| **Giro** | **Veces la unidad de medida y actualización** |
| 1. Cantinas y bares
 | 140 |
| 1. Centros nocturnos y discotecas
 | 200 |
| 1. Centros recreativos, deportivos y clubes sociales
 | 160 |
| 1. Expendios de cerveza
 | 120 |
| 1. Hoteles y hostales
 | 140 |
| 1. Licorería
 | 160 |
| 1. Minisúper
 | 140 |
| 1. Pizzería
 | 80 |
| 1. Restaurante
 | 120 |
| 1. Restaurante de lujo
 | 160 |
| 1. Restaurante de lujo donde se realicen juegos con apuestas y sorteos
 | 200 |
| 1. Salón de bailes y eventos sociales
 | 120 |
| 1. Supermercados que comercialicen cerveza, vinos o licores
 | 160 |
| 1. Tienda de autoservicio tipo A
 | 160 |
| 1. Tienda de autoservicio tipo B
 | 140 |
| 1. Vinatería
 | 160 |

**Artículo 133. Cuotas por otros giros comerciales.**

Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimiento o locales comerciales se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

|  |
| --- |
| **CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES DE BAJO IMPACTO** |
| **No.** | **GIRO COMERCIAL (ACTIVIDAD PRINCIPAL)** | **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** | **APERTURA UMAS** | **RENOVACIÓN UMAS** |
| LC000 |  | ABARROTES / TENDEJÓN / ESTANQUILLO | Compraventa al público de productos comestibles, higiene personal y de aseo para el hogar, sin venta de bebidas alcohólicas. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES | Servicio de acabado de fibras, hilados, hilos, telas y prendas de vestir, mediante procesos como blanqueado, endurecimiento, mercerizado, calandrado, plisado, perchado, sanforizado, estampado y teñido. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACADEMIA DE ASESORÍAS | Servicio de asesoría con profesores particulares. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACADEMIA DE DANZA | Enseñanza de tipos de danza, compraventa de artículos, instrumentos y ropa para la impartición de clases. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACADEMIA DE TEATRO | Enseñanza de actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, compraventa de artículos, instrumentos y ropa para las clases. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACADEMIAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA | Enseñanza de los diversos tipos de artes; compraventa de artículos, instrumentos, ropa y papelería especial para la impartición de clases. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACADEMIAS DE EDUCACIÓN FÍSICA | Enseñanza de las diversas disciplinas físicas deportivas compraventa de artículos y ropa para la impartición de clases. | 10 | 5 |
| LC000 |  | ACUARIO | Compraventa y exhibición de peces, peceras y accesorios. | 10 | 5 |
| LC000 |  | AFIANZADORA | Compañía de ventas de seguros y pólizas, así como servicios para garantizar el cumplimiento de la deuda. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS | Venta y servicios de asesoría y/o consultoría para la industria y comercio. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIA DE PRODUCCIÓN | Servicios de producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIA DE SEGURIDAD | Servicios de vigilancia en negocios, locales, edificios gubernamentales y particulares; servicio de limpieza y mantenimiento. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIA DE VIAJES | Servicios de asesoría, guías de viaje, organización de excursiones, venta de boletos y paquetes aéreos, terrestres y marítimos sean nacionales o internacionales. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIAS DE COBRANZA | Actividades de agencias de cobro de deudas en nombre del cliente y agencias de calificación crediticia. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIAS DE COMPRA DE MEDIOS A PETICIÓN DEL CLIENTE | Oficina administrativa de compra de medios a petición del cliente, publicidad. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIAS DE CORREO DIRECTO | Oficina administrativa de correo directo y publicidad. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL | Oficina administrativa de actividades de agencias de empleo temporal. | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS | Actividades de consultoría de gestión, diseño e implementación de campañas de relaciones públicas para promover los intereses y mejorar la imagen de sus clientes | 10 | 5 |
| LC00 |  | AGRUPACIONES DE AUTOAYUDA PARA ALCOHÓLICOS Y PERSONAS CON OTRAS ADICCIONES | Servicio de otras actividades de asistencia social sin alojamiento. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES | Alquiler de aparatos eléctricos, electrónicos para el hogar y personales, como televisores, equipos modulares, lavadoras, secadoras, refrigeradores entre otros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CHOFER | Alquiler de automóviles y camionetas de pasajeros, como limusinas, camionetas y automóviles de lujo, carrozas fúnebres. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER | Alquiler de automóviles y camionetas sin chofer en combinación con el arrendamiento financiero, alquiler de carrozas, carruajes, limusinas y minivans. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA | Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas: máquinas de escribir, calculadoras, cajas registradoras, fotocopiadoras y mobiliarias de oficina combinada con el arrendamiento financiero. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER DE OTROS ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES | Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo, cintas de video y discos, instrumentos musicales, artículos para el hogar y personales, otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE BIENES RAÍCES | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (alquiler sin intermediación de terrenos, bodegas, galerones, plantas industriales, naves industriales y otros bienes raíces fuera de un parque industrial. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES DENTRO DE UN PARQUE INDUSTRIAL | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados: terrenos, edificios, bodegas, galerones, entre otros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES. | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE TEATROS, ESTADIOS, AUDITORIOS Y SIMILARES | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. | 10 | 5 |
| LC00 |  | APARATOS ELÉCTRICOS | Compra venta de aparatos eléctricos y línea blanca, compra venta de muebles, accesorios y reparación para los aparatos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | APICULTURA | Cría de otros animales (apicultura) explotación de colmenas, a la recolección de miel, y a la venta de colmenas, abejas reina, jalea real, cera, propóleos, veneno y otros productos de la apicultura. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES | Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas) | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTESANÍAS | Compraventa al público de productos elaborados de cerámica, conservas, orfebrería, madera, cuero y otros materiales hechos a mano como sombreros y los elaborados con hilo. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS DE COSTURA | Compraventa de artículos para cocer: cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, tela, botones y artículos relacionados para la costura. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS DE LIMPIEZA | Compraventa de productos y accesorios de limpieza para uso doméstico. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS DE PLÁSTICO | Fabricación y compraventa de artículos de plástico para el hogar: cubiertos, platos, vasos, charolas, jarras, cubetas, tinas, palanganas y productos similares de uso doméstico, con o sin reforzamiento. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | Compraventa de ropa y calzado deportivo, equipo para ejercicios y accesorios diversos para todo tipo de deporte. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS DESECHABLES | Compraventa de artículos desechables, plásticos, bolsas de polietileno entre otros suministros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS ESOTÉRICOS | Compraventa de artículos esotéricos, fabricación de bisutería y artículos conexos (joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales) | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS | Compraventa de equipo y material fotográfico y sus accesorios, incluye servicios de microfilmado y revelado. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS MAGNETOFÓNICOS Y MUSICALES | Compra, renta y venta de artículos magnetofónicos y musicales. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ARTÍCULOS RELIGIOSOS | compraventa de artículos religiosos | 10 | 5 |
| LC00 |  | ASADEROS DE POLLOS | Venta de pollos asados, botanas, alimentos complementarios y refrescos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ASERRADO DE TABLAS Y TABLONES | Compraventa de corte de tablas y tablones de madera en rollo. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ASESORÍA EN INVERSIONES | Servicios de asesoría en inversiones en el mercado de valores, sin efectuar alguna transacción en el mercado accionario. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES | Oficina administrativa para las actividades de las asociaciones y organizaciones civiles. | 10 | 5 |
| LC00 |  | ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS | Oficina administrativa para las actividades empresariales y de empleadores de las asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BANQUETES | Prestación de servicios de preparación de banquetes; servicio de meseros, renta de mesas, sillas, manteles, vajillas, y otros suministros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BAÑOS PÚBLICOS | Servicio de sanitarios públicos | 10 | 5 |
| LC00 |  | BAZAR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE | Compraventa al por menor de antigüedades y obra de arte. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS | Actividades post-cosecha. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS DEL SECTOR PRIVADO | Actividades de librerías y archivos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BISUTERÍA | Compraventa al por menor de bisutería y accesorios de vestir. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BOLERÍAS | Limpieza y reparación de todo tipo de calzado. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BOLSAS DE POLIETILENO | Fabricación y compraventa de bolsas de polietileno, películas de plástico flexible para embalaje, y de laminados de plástico flexible sin soporte textil. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BOMBAS ELÉCTRICAS | Compraventa y reparación en general de bombas eléctricas. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BONETERÍA Y MERCERÍA | Compraventa de artículos para cocer: cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, tela, botones y artículos relacionados para la costura, reparación de máquinas de coser, refacciones, aceites entre otros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BOUTIQUE / TIENDA DE ROPA | Compraventa de ropa nueva y accesorios de vestir, como sombreros, cinturones, mascadas, bolsos. Artículos para el mantenimiento de las piezas, compara venta de bisutería, lencería, compraventa de calzado. | 10 | 5 |
| LC00 |  | BUFETES JURÍDICOS | Prestación de servicios de actividades jurídicas. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CAFÉ INTERNET | Servicio de alquiler de equipo de cómputo con acceso a la red de internet, fotocopiado y otras actividades de apoyo de oficina; venta de consumibles, accesorios de cómputo, papelería al por menor. Servicio de cafetería sin venta de bebidas alcohólicas. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CAFETERÍA | Elaboración y venta de productos derivados del café, venta de jugos, refrescos, baguettes, golosinas, galletas, pasteles y pan. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CARNICERÍA AL POR MENOR | Compraventa al público de pollo, carnes rojas y sus derivados, así como verduras y condimentos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CASETA DE VIGILANCIA | Servicios de investigación, protección y seguridad | 10 | 5 |
| LC00 |  | CENTRO DE ATENCIÓN QUIROPRÁCTICA | Servicio de atención quiropráctica para ajustar la columna vertebral u otras partes del cuerpo; sin venta de farmacéuticos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CENTRO DE FOTOCOPIADO | Prestación del servicio al mayoreo o menudeo de fotocopiado, engargolado, enmicado; venta de artículos de papelería. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA | Servicio de terapias, masajes; sin venta de farmacéuticos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CENTRO DE ULTRASONIDO | Servicio de ultrasonido, análisis médicos y de diagnóstico: biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos x, ultrasonidos entre otros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CERRAJERÍA | Servicio de reparación de chapas y elaboración de duplicados de llaves, | 10 | 5 |
| LC00 |  | CHICHARRONERÍA | Venta de chicharrón, carne cocida de puerco, y sus derivados longaniza, chorizo, embutidos y jamones. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CHURRERÍA | Elaboración y venta de churros, así como elaboración y venta de frituras, refrescos y aguas naturales | 10 | 5 |
| LC00 |  | COCINA ECONÓMICA / FONDA | Venta de comida elaborada para consumo en el local o para llevar, sin venta de bebidas alcohólicas. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR. | Compraventa de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor. Sin cambio de aceite. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS | Compraventa de pan, pasteles, botanas, tortillas, tostado y molienda de café y otros productos alimenticios. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA ALBERCAS Y OTROS PRODUCTOS. | Compraventa de artículos para alberca en general. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS | Compraventa de toda clase de artículos usados en general. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE AVES |  | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS | Compraventa de bicicletas y sus accesorios. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA | Compraventa de cubiertos, vasos, baterías de cocina, vajillas y piezas sueltas de cristal, cerámica y plástico nuevos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE DISFRACES, VESTIMENTA REGIONAL Y VESTIDOS DE NOVIA | Compraventa de prendas de vestir, calzado y otros artículos de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE JOYERÍA DE ACERO INOXIDABLE | Compraventa al por menor de joyería de acero inoxidable: pulsos, aretes, cadenas entre otros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BISUTERÍA | Compraventa de materiales para la fabricación de bisutería: cadenas, brazaletes, aretes, entre otros. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERÍA | Compraventa de materia primas para la elaboración de gelatinas y pasteles (repostería), artículos para fiestas | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA JARDÍN | Compraventa de muebles nuevos para jardín, como sillas, mesas, bancas y kioscos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA. | Compraventa de plaguicidas y otras sustancias para uso agrícola. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE CUERO Y PIEL Y DE OTROS ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES | Compraventa de ropa nueva de cuero, piel y materiales sucedáneos: chamarras, chalecos, faldas y otros artículos nuevos de estos materiales: (bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras). | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DEPARTAMENTALES | Compraventa de variedad de productos al por menor como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para consumo inmediato. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMERCIO AL POR MENOR PARA LA VENTA DE PRODUCTOS POR CATÁLOGO | Oficina administrativa para la venta de productos por catálogo. | 10 | 5 |
| LC00 |  | COMPRAVENTA AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS | Compraventa al menudeo de granos, semillas, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN DE CAMISAS | Fabricación y compraventa de camisas, prendas de vestir, excepto prendas de piel. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN DE COSTALES | Compraventa de costales, fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN DE PRODUCTOS DE TEXTILES RECUBIERTOS Y DE MATERIALES SUCEDÁNEOS | Compraventa de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos, fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR Y DE DORMIR | Fabricación y compraventa de ropa interior y de dormir en general batas, camisones, entre otros | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN DE UNIFORMES | Fabricación y compraventa de uniformes escolares e industriales, prendas de vestir, excepto prendas de piel. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN Y VENTA DE DISFRACES Y TRAJES TÍPICOS | Fabricación y compraventa de disfraces, trajes típicos, prendas de vestir, excepto prendas de piel. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDA | Servicio de confección y compostura de ropas, sastrería y renta de trajes. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN Y VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS | Fabricación y compraventa de sombreros y gorras, venta de artículos y accesorios para sombreros y gorras. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIÓN, BORDADO Y DESHILADO DE PRODUCTOS TEXTILES | Fabricación y compraventa de bordado y deshilado de productos textiles, acabado de productos textiles. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONFECCIONES DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES | Fabricación y compraventa de cortinas, sábanas, almohadas, colchas, cobertores, y productos similares, entre otros; servicio de instalación, fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, fabricación de productos de plástico (confección de cortinas de plástico) | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONSERVAS | Compraventa de conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación. | 10 | 5 |
| LC00 |  | CONSULTORÍA | Servicios de consultoría, asesoría en administración, recursos humanos, mercadotecnia, consultoría actuarial, telecomunicaciones, servicios públicos y, certificación de sistemas administrativos y de operaciones. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CONTRATISTA | Prestación de servicios para contratar obras y servicios diversos de la construcción, otras actividades especializadas de construcción (samblasteo, instalación de malla ciclónica, instalación y desmantelamiento de andamios, alquiler de grúa con operados para la construcción y de otros trabajos especializados para la construcción. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CORSETERÍA / LENCERÍA | Compraventa de ropa nueva de lencería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO ANUAL DE SEMILLAS OLEAGINOSAS | Oficina administrativa para la compraventa de otras semillas oleaginosas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE AGAVES ALCOHOLEROS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de agaves o de plantas con las que se preparan bebidas alcoholeras. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE AGUACATE | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de aguacate. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE ALFALFA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de alfalfa. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE ALGODÓN | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de plantas de algodón para fibras textiles. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE ÁRBOLES DE CICLO PRODUCTIVO DE 10 AÑOS O MENOS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de árboles cedros, caoba y similares en exteriores o invernaderos | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE ARROZ | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de arroz | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE AVENA FORRAJERA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de avena forrajera. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE AVENA GRANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de avena en grano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE BAYAS (BERRIES) EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS, EXCEPTO FRESAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de invernaderos bayas (berries) excepto fresas y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CACAHUATE | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de cacahuate. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CACAO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de cacao. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CAFÉ | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de café. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CALABAZA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de calabaza. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de caña de azúcar. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CÁRTAMO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de cártamo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CEBADA GRANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de cebada en grano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CEBOLLA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de cebolla. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CEREALES | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de otros cereales. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CHILE | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de chile. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CHILE EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de invernaderos de chile y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE CÍTRICOS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de otros cítricos: toronja, mandarina, lima, etc. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE COCO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de coco. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE FRESA EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de invernaderos de fresa y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE FRIJOL GRANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de frijol en grano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE FRUTALES NO CÍTRICOS Y DE NUECES | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE GARBANZO GRANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de garbanzo grano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE GIRASOL | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de girasol. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE JITOMATE EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de invernaderos de jitomate y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE JITOMATE O TOMATE ROJO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de jitomate o tomate rojo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE LIMÓN | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de limón. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE MAÍZ FORRAJERO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de maíz forrajero. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE MAÍZ GRANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de maíz grano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE MANGO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de mango. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE MANZANA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de manzana. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE MANZANA EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de invernaderos de manzana y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE MELÓN | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de melón. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE NARANJA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de naranja. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo otras hortalizas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE OTRAS LEGUMINOSAS | Oficina administrativa para la compraventa de otras leguminosas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE PAPA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de papa. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE PASTOS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de pastos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADEROS Y OTRAS ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de invernaderos de pepino y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE PLÁTANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de plátano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLASPROTEGIDAS | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE SANDÍA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de sandía. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE SORGO FORRAJERO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de sorgo forrajero. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE SORGO GRANO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo sorgo en grano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE SOYA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de soya. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE TABACO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de tabaco. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE TOMATE VERDE | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de tomate verde. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE TRIGO | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de trigo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CULTIVO DE UVA | Oficina administrativa para la compraventa de cultivo de uva. | 10 | 5 |
| LC0 |  | CUNICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES CON PELAJE FINO | Cría de otros animales | 10 | 5 |
| LC0 |  | DEPOSITÓ DE VENTA DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS | Compraventa al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DESPACHOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA | Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DISEÑO DE MODAS Y DISEÑOS ESPECIALIZADOS | Actividades especializadas de diseño: ropa, calzado, joyería, accesorios y de otros diseños. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y RÓTULOS | Servicio de impresión, diseño gráfico, serigrafía y rotulación; venta de artículos de papelería especializada en diseño gráfico. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DISEÑO INDUSTRIAL | Servicio de actividades especializadas en diseño industrial. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES | Servicio de actividades especializadas en diseño y decoración de interiores. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO | Oficina administrativa de distribución de material publicitario. | 10 | 5 |
| LC0 |  | DULCERÍA | Compraventa de dulces, golosinas, botanas, chocolate envasados, empaquetados, etiquetados con envoltura o a granel, compraventa para artículos para fiestas y materia primas para la elaboración de gelatinas y pasteles (repostería) | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO |  | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE AZÚCAR DE CAÑA | Elaboración de azúcar. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE AZÚCARES | Elaboración de otros azucares, remolacha, piloncillo, panela entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE CAFÉ INSTANTÁNEO | Elaboración y compraventa de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE CEREALES PARA EL DESAYUNO | Elaboración de productos de molienda. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE CONDIMENTOS Y ADEREZOS | Elaboración y venta de condimentos y aderezos, extracción de sal (refinado), elaboración especias, salsas y condimentos, mayonesa, mostaza y vinagre. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE DULCES, CHICLES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA QUE NO SEAN DE CHOCOLATE | Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (elaboración de jaleas), productos de confitería: chicles, bombones, caramelos macizos, fruta cristalizada, confitada y glaseada. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN DE GELATINAS Y POSTRES EN POLVO | Elaboración y venta de gelatinas, otros postres en polvo y otros productos alimenticios. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ELABORACIÓN Y VENTA DE BOTANAS | Elaboración y venta de botanas: cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EQUIPO DE BUCEO | Compraventa y alquiler de equipo de buceo y accesorios. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EQUIPO DE CÓMPUTO | Compraventa de equipos de cómputo, consumibles y accesorios, así como servicio de reparación y ensamblado. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ESTACIONAMIENTO Y PENSIONES | Prestación del servicio de guarda o depósito temporal de vehículos automotores con autoservicio o con acomodadores. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ESTANQUILLO DE REVISTAS Y PERIÓDICOS | Compraventa de periódicos, revistas, recargas telefónicas, pronósticos deportivos y lotería, refrescos embotellados, botanas, dulces, al menudeo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ESTÉTICA DE ANIMALES | Servicio de limpieza, corte y peinado, tratamientos y cuidado de patas, plumaje y pelaje; venta de alimentos y accesorios para animales, compraventa de medicamentos para animales. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ESTUDIO FOTOGRÁFICO | Servicios de toma y revelado de fotografías videograbación, compraventa de artículos fotográficos y videograbación. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA | Venta de agua purificada embotellada. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE BILLETES DE LOTERÍA Y/O PRONÓSTICOS DEPORTIVOS | Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE CARNES FRÍAS | Venta de carnes rojas, pollo a granel y empaquetada | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE | Elaboración y venta de chocolate y productos de chocolate, elaboración de cacao y productos de confitería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE HIELO | Venta y fabricación de hielo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE JUGOS NATURALES Y AGUAS FRESCAS | Venta de jugos naturales, aguas frescas, frutas, y antojitos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPENDIO DE PAN TRADICIONAL | Venta de todo tipo de pan y tradicional, elaboración de productos de panadería, confitería, gelatinas, venta de refrescos y abarrotes. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE ANIMALES DE TRASPATIO | Cría de animales como perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato (cisnes, pavos reales, flamencos), gusanos de seda, llamas, animales de laboratorio, venados y otros animales no clasificados en otra parte. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE Y HUEVO | Cría de aves de corral (explotación de patos y gansos), cría de otros animales: avestruces, codornices, faisanes, palomas y emúes, y otras aves | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE BOVINOS | Cría de ganado bovino y búfalos, para deporte o esparcimiento y otros propósitos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN CONJUNTA DE LECHE Y CARNE | Cría de ganado bovino y búfalos | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE CAPRINOS | Cría de ovejas y cabras (explotación de caprinos) | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS | Cría de aves de corral (explotación de guajolotes o pavos) | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE POLLOS, GALLINAS Y HUEVO | Cría de aves de corral (explotación de gallinas para la producción de huevo fértil, huevo para plato y cría de aves para la producción de carne. | 10 | 5 |
| LC0 |  | EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN TRASPATIO | Cría de cerdos (explotación de porcinos en traspatio) | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES | Compraventa de alfombras y tapetes, fabricación de tapices y alfombras. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE MADERA PARA EL HOGAR | Compraventa de artículos y utensilios para el hogar, como cucharas, charolas, fruteros, ensaladeras, pinzas para ropa, servilleteros y saleros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE ASIENTOS Y ACCESORIOS INTERIORES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Compraventa de asientos para vehículos automotores y accesorios para interiores: cinturones de seguridad, fundas para volantes y asientos, bolsas de aire (automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves). | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE BANDERAS Y PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE | Compraventa de banderas, banderines, estandartes, gallardetes e insignias, y de otros productos textiles no clasificados en otra parte. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE CALCETINES Y MEDIAS DE TEJIDO DE PUNTO | Compraventa de calcetines, tobilleras, medias, pantimedias, tobimedias, mallas, leotardos entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE CALZADO CON CORTE DE TELA | Compraventa de calzado con corte de tela, fabricación de calzado. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES | Fabricación y compraventa de escobas cepillos y similares para el hogar y comercio, compra venta de | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE RELOJES | Compraventa de relojes, fabricación de relojes excepto fabricación de parquímetros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE ROPA EXTERIOR DE TEJIDO DE PUNTO | Compraventa de suéteres, blusas, chalecos, faldas, pantalones, corbatas, guantes, gorras, pasamontañas, bufandas, entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR DE TEJIDO DE PUNTO | Compraventa de fondos, camisetas, brassieres, calzones, batas de baño entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN DE TELAS ANGOSTAS DE TEJIDO DE TRAMA Y PASAMANERÍA | Compraventa de fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FABRICACIÓN Y VENTA DE LÁMPARAS ORNAMENTALES | Compraventa de lámparas ornamentales y candiles | 10 | 5 |
| LC0 |  | FLORERÍA | Venta de flores a granel o arreglos florales naturales accesorios en general para decoración y regalos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FLORICULTURA A CIELO ABIERTO | Oficina administrativa de floricultura a cielo abierto, cultivo de otros productos agrícolas no perennes. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FLORICULTURA EN INVERNADEROS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS PROTEGIDAS | Oficina administrativa de floricultura en invernadero, cultivo de otros productos agrícolas no perennes. | 10 | 5 |
| LC0 |  | GALERÍA / ESTUDIO DE ARTE | Exposición y venta de obras artísticas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | GIMNASIO | Prestación del servicio de acondicionamiento físico. Compraventa de complementos alimenticios, prendas de vestir para el deporte. | 10 | 5 |
| LC0 |  | HOJALATERÍA Y PINTURA | Servicio de hojalatería y pintura para autos y camiones. | 10 | 5 |
| LC0 |  | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CONTROL, NAVEGACIÓN, Y EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO | Fabricación y compraventa de: parquímetros, medidores de gas, agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. | 10 | 5 |
| LC0 |  | JOYERÍA | Compraventa y reparación de joyas de oro, plata o bisutería fina. | 10 | 5 |
| LC0 |  | JUEGOS INFANTILES | Alquiler de juegos infantiles inflables y mecánicos; presentación de espectáculos infantiles. | 10 | 5 |
| LC0 |  | JUGUETERÍA | Comercio al por menor de juguetes y juegos infantiles nuevos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | LIBRERÍA | Compraventa de libros, periódicos, revistas y accesorios de lectura. | 10 | 5 |
| LC0 |  | LLANTERA | Reparación de llantas y cámaras para automóviles y camiones | 10 | 5 |
| LC0 |  | LONCHERÍA | Elaboración y venta de alimentos preparados como antojitos. Sin venta de bebidas alcohólicas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MADERERÍA | Compraventa al por menor de madera preparada para utilizar. Sin maquinaria. Accesorios para trabajar la madera. Fabricación de otros productos de madera: corcho, paja, y materiales trenzables. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS | Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de equipo electrónico de uso doméstico, como radios, televisores, videocaseteras, equipos reproductores de DVD, modulares, grabadoras y cámaras de video. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MARISQUERÍA / COCTELERÍA | Venta de mariscos crudos y preparados, ceviches, venta de tacos de res, puerco y antojitos, sin venta de bebidas alcohólicas, | 10 | 5 |
| LC0 |  | MATERIAL ELÉCTRICO | Compraventa de material eléctrico en general. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MATERIAS PRIMAS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS | Compraventa y artículos para fiestas en general. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA FORÁNEA | Servicio de entrega al destinatario de cartas, sobre y paquetes; actividades de mensajería foránea. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MISCELANEAS |  | 10 | 5 |
| LC0 |  | MOBILIARIO DE OFICINA | Compraventa de mobiliario, equipo para oficina, y otros tipos de maquinaria y equipo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MOCHILAS Y MALETAS | Compraventa y fabricación de mochilas, maletas y bolsas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MOLINOS DE GRANO |  | 10 | 5 |
| LC0 |  | MUEBLERÍA AL POR MENOR | Compraventa de muebles nuevos para el hogar: salas, comedores, gabinetes, libreros, vitrinas, camas y artículos electrodomésticos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MUEBLES, EQUIPO E INSTRUMENTAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS | Compraventa y renta de muebles, equipo, aparatos, material e instrumental para uso médico en cualquiera de sus especialidades. | 10 | 5 |
| LC0 |  | MUSEOS | Exposiciones de piezas históricas, prehispánicas y prehistóricas; venta de recuerdos, servicio de cafetería, actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | NOTARÍA PÚBLICA | Prestación de servicios para dar fe o garantía de actos judiciales y extrajudiciales. | 10 | 5 |
| LC0 |  | OFICINA ADMINISTRATIVA DE CANTANTES Y GRUPOS DEL SECTOR PRIVADO | Oficina administrativa para las actividades de los cantantes y grupos musicales del sector privado otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado | 10 | 5 |
| LC0 |  | OFICINA DE SERVICIOS DE RESERVACIONES / TAQUILLA | Venta de boletos para transporte terrestre, aéreo o regular en líneas nacionales e internaciones, para cines, deportes y espectáculos públicos y/o privados; venta de golosinas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ÓPTICA | Compraventa y exhibición de lentes y accesorios; realización de estudios de la vista al público en general. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES | Oficina administrativa para la organización de convenciones, ferias comerciales e industriales; promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan o cuentan con instalaciones para presentarlos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | OTROS SERVICIOS DE APOYO SECRETARIAL Y SIMILARES | Oficina administrativa para servicios de apoyos secretariales y similares: servicios de pagos, servicios de estenografía entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN | Servicio de información por teléfono mediante mensajes pregrabados (sobre el estado del tiempo, noticias, resultados de competencias deportivas, horóscopos), inventarios de fotografías (stock photos), y servicios de búsqueda de información. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PALETERÍA Y NEVERÍA | Venta y elaboración de paletas y helado de productos lácteos; venta de refrescos y bebidas no alcohólicas; preparación y venta de aguas frescas y postres. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PANADERÍA | Elaboración de productos de panadería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PANIFICACIÓN TRADICIONAL | Elaboración de productos de panadería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICOS Y DERIVADOS | Compraventa y fabricación de celulosa, papel, cartón, película plástica, tapiz, envases y sus derivados. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PAPELERÍA | Compraventa de artículos escolares y de oficina; servicio al menudeo de fotocopiado, engargolado, enmicado y venta de regalos y novedades, recargas telefónicas y pronósticos deportivos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PASTELERÍA Y REPOSTERÍA | Elaboración y venta de pasteles y postres, venta de artículos para fiesta tales como velas, servilletas, platos, entre otros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PELETERÍA | Compraventa y reparación de productos y accesorios de piel y cuero. Accesorios para limpieza y cuidado de los productos y accesorios de piel y cuero. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PERFUMERÍA | Venta de perfumes envasados o a granel y artículos de tocador. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PESCADERIA |  | 10 | 5 |
| LC0 |  | PINACOTECA | Compraventa al por menor de pinturas, antigüedades y exhibición de pinturas | 10 | 5 |
| LC0 |  | PINTURAS | Compra venta de pintura para interiores, exteriores y pintura en general. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA | Compra venta de pisos flexibles y de madera, compraventa de muebles; colocación de pisos flexibles y de madera. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PISOS Y AZULEJOS | Compra venta de pisos y azulejos, compraventa de muebles de baño y tinas; colocación de pisos cerámicos y azulejos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PIZZERÍAS | Elaboración y venta de pizzas, hamburguesas y hot dog. Sin venta de bebidas alcohólicas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PLOMERÍA | compraventa de artículos, refacciones y material de plomería, | 10 | 5 |
| LC0 |  | POLLERÍA | Venta de carne de ave de corral cruda por unidad o en partes. Venta de huevo, verduras y condimentos y embutidos derivados del pollo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PREPARACIÓN Y ENVASADO DE TÉ | Compraventa de té, elaboración de otros productos alimenticios. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PRODUCTOS DE BELLEZA | Compraventa de cosméticos, incluye peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras y accesorios en general. | 10 | 5 |
| LC0 |  | PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA | Venta de productos y artículos para panadería y repostería: moldes, recetario y otros suministros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RECAUDERÍA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA | Compraventa de frutas, verduras y legumbres; especias granos, semillas y condimentos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RELOJERÍA | Compraventa de relojes y refacciones de partes de relojes, reparación y joyería en general. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTA DE ANDAMIOS | Instalación y desmantelamiento de andamios | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS | Oficina administrativa para la renta de autobuses de pasajeros locales o foráneos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTA DE AUTOMÓVILES O MOTOCICLETAS | Alquiler y arrendamiento de vehículos automotrices. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTADORA DE COPIADORAS | Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTADORA DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO | Servicio de alquiler de equipo de sonido y video filmación. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTADORA DE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN | Servicios de alquiler de aparatos de asistencia, herramientas, equipos y dispositivos que facilitan a la persona para moverse y funcionar; compraventa de artículos ortopédicos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTADORA DE MOBILIARIO, TOLDOS Y CUBIERTAS SIMILARES | Servicio de alquiler de mesas, sillas, vajillas, toldos y similares, (sin bodega). | 10 | 5 |
| LC0 |  | RENTADORA DE TRAJES, VESTIDOS, ROPA Y DISFRACES | Servicio de alquiler de prendas de vestir, disfraces y vestuario artístico. | 10 | 5 |
| LC0 |  | REPARACIÓN DE CALZADO | Servicio de reparación de calzado; reparación de artículos de piel, cuero, mochilas y tejido de los mismos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES | Reparación de aparatos de uso doméstico y personales, equipo doméstico, jardinería y herramientas de mano con motor. | 10 | 5 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES | Reparación de productos elaborados de metal (reparación de armas de fuego para deporte y caza), compraventa y reparación de bombas eléctricas | 10 | 5 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN | Reparación de fotocopiadoras, máquinas de escribir, calculadoras, básculas y balanzas, reparación de equipo electrónico y óptico (microscopios, equipo médico electrónico y equipo de precisión), reparación de ordenadores (computadoras), periférico, equipo de comunicaciones | 10 | 5 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS | Reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo comercial y de servicios, así como máquinas recreativas, rebanadoras, refrigeradores, canceles y lonas para uso comercial. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ROSTICERÍA |  | 10 | 5 |
| LC0 |  | SALCHICHONERÍA Y CARNES FRÍAS | Compraventa de carnes frías, salchichas, jamones, quesos, cremas, chorizos, embutidos y otros productos comestibles envasados, empaquetados y con envoltura, refrescos y botanas, sin venta de bebidas alcohólicas | 10 | 5 |
| LC0 |  | SASTRERÍA | Elaboración y compraventa de prendas de vestir sobre medida. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO | Compraventa y reparación de aires acondicionados, servicio de instalación y mantenimiento de aire acondicionado. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIO DE CLIMAS PARA AUTOS | Compraventa, mantenimiento y reparación de climas de autos | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIO DE EMPLEO DOMÉSTICO | Oficina administrativa para las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIO DE RENTA DE BICICLETAS | Alquiler o renta de vehículos de tracción humana como bicicletas, triciclos; así como patines, y los aditamentos de equipo de seguridad que requiera. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES | Oficina administrativa de actividades combinadas de apoyo a instalaciones. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRALES CAMIONERA. | Oficina administrativa para las actividades de los servicios de la central camionera. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS | Oficina administrativa de actividades combinadas de servicios administrativos de oficina (contratación de servicios y apoyo a los negocios). | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes o siniestros e indigencia, servicios de comedor. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ALQUILER DE MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y FRANQUICIAS | Oficina administrativa para el arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN | Servicios de apoyo a la enseñanza, apoyo para intercambio académico, y servicios de consultoría en educación. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS | Oficina administrativa de servicios de apoyo a las empresas, selección de cupones, organización de subastas, actividades de mantenimiento, orden público y de seguridad (servicios particulares de extinción de incendios). | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES | Oficina administrativa para las actividades jurídicas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ARQUITECTURA | Servicio de actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, SUBEMPLEADAS O CON DISCAPACIDAD | Servicio de otras actividades de asistencia social sin alojamiento. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA | Oficina administrativa para los servicios de apoyo a la silvicultura (consultoría forestal), actividades profesionales, científicas y técnicas; consultoría en biología, química, economía, agricultura, desarrollo industrial y otros servicios de consultoría. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN | Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones, servicios de consultoría actuaría, consultoría de gestión (administración estratégica, financiera, recursos humanos y de operaciones) | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE | Oficina administrativa para actividades profesionales, científicas y técnicas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, consultoría fiscal. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE DIBUJO | Servicio de actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS | Programación informática, consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas, otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE EMPACADO Y ETIQUETADO | Servicio de empacado en envolturas, cajas individuales o kits, y su etiquetado. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOGRABACIÓN | Actividades de fotografía y videograbación en general, otros servicios fotográficos como ampliación, reducción y restauración digital. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE GRÚAS | Oficina administrativa para la renta de grúas y actividades de servicios vinculadas al transporte terrestre. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE INGENIERÍA | Servicio de actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES (JARDINERÍA) | Servicio de jardinería, actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, INGENIERÍA, Y CIENCIAS DE LA VIDA, PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Oficina administrativa para las investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Oficina administrativa para las investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA | Oficina administrativa de estudios de mercado y encuestas de opinión pública. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE LIMPIEZA | Servicio de limpieza y mantenimiento de negocios, locales y edificios, servicio de limpieza de chimeneas, ductos de ventilación, aire acondicionado y calefacción, cisternas tinacos, albercas, hornos incineradores, calentadores de agua y otros servicios de limpieza. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Servicio de otras actividades de asistencia social sin alojamiento. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y TRABAJO SOCIAL PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Servicios de orientación sobre planificación familiar (sin atención médica); problemas de drogadicción, y otros servicios de orientación y trabajo social. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS | Oficina administrativa para el fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES | Servicios de otro tipo de enseñanza. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD | Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, como sistemas de alarmas contra robo e incendio. Venta e instalación de sistemas de seguridad. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE REVELADO E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS | Actividades de fotografía, servicios de revelado e impresión de fotografías y otros servicios fotográficos como ampliación, reducción y restauración digital. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ROTULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD | Servicios de publicidad, rotulación, organización de bienvenidas, decoración de aparadores o escenarios, demostración de productos y otros servicios de publicidad. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIONES | Servicios de supervisión y construcciones en general: locales comerciales, edificios y viviendas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN | Oficina administrativa de otras actividades profesionales, científicas y técnicas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Servicio de otros tipos de enseñanza: manejo, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, hablar en público, cursos de actualización y otros servicios educativos no formales del sector privado | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | Oficina administrativa de otras actividades profesionales, científicas y técnicas (servicios meteorológicos, valuación de joyería, antigüedades, obras de arte y otros servicios profesionales, científicos y técnicos), actividades de investigación (servicios de grafología) | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL | Venta y servicios para la mejora y apoyo a la silvicultura, destinada al desarrollo, formación, cultivo, conservación de una masa arbórea, y otras actividades forestales. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE | Actividades relacionadas con el apoyo y traslado de mercancías, como servicio de empacado y embalaje para el transporte, así como la renta de automóviles y similares | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA | Actividades de apoyo a la agricultura (servicios de preparación de suelo, fertilización, siembra, desgrane, poda de árboles frutales, trilla, cosecha, trasplante, admón. de unidades agrícolas. Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola con operador y la colocación de personal agrícola), compraventa de materiales y herramientas para el campo, venta de fertilizantes. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES | Cría de ganado bovino y búfalos (obtención de semen animal), actividades de apoyo a la ganadería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS | Servicios de consultoría o promoción de bienes raíces en desarrollos turísticos del tipo vivienda turística, multipropiedad y de otro tipo. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA GANADERÍA PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO | Prestación de servicios de actividades veterinarias | 10 | 5 |
| LC0 |  | SPA | Servicio de masajes de todo tipo, venta de cremas, aceites para el cuerpo venta de refrescos y golosinas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SUB-AGENCIA DE REFRESCOS | Compraventa de refrescos al menudeo, compraventa de agua purificada, golosinas y botanas | 10 | 5 |
| LC0 |  | SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE | Oficina administrativa de otras actividades de dotación de recursos humanos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE OBRAS PARA TELECOMUNICACIONES | Oficina administrativa para la supervisión de recursos materiales en obra, cumplimiento de costos y especificaciones técnicas durante la planeación para la construcción o entrega de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego. No son responsables del proyecto de construcción.  | 10 | 5 |
| LC0 |  | SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA PETRÓLEO Y GAS | Oficina administrativa para la supervisión de recursos materiales en obra, cumplimiento de costos y especificaciones técnicas durante la planeación para la construcción o entrega de obras de los sistemas de distribución de petróleo y gas, y de plantas de refinería y petroquímica. No son responsables del proyecto de construcción.  | 10 | 5 |
| LC0 |  | SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS | Oficina administrativa para el diseño, proyectos arquitectónicos, edificaciones y similares. | 10 | 5 |
| LC0 |  | SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES | Oficina administrativa para la supervisión de recursos materiales en la obra, cumplimiento de costos y especificaciones técnicas durante la planeación para construcción o entrega de naves y plantas industriales. No son responsables del proyecto de construcción. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALABARTERÍA | Compraventa de equipo para la equitación y la charrería. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE ARTESANÍAS | Fabricación de artículos de alfarería, porcelana, loza, cerámica, madera, cuero y otros materiales hechos a mano. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE BORDADO | Fabricación y compraventa de bordados, hamacas | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN | Impartición de cursos de corte y confección de ropa; venta de artículos de corte y confección. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE JOYERÍA | fabricación y reparación de objetos, decoraciones y accesorios de oro, plata, metales y aleaciones para uso personal; montaje de piedras preciosas o semipreciosas | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO | Taller de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo; venta de piezas y accesorios para computadoras. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE ORFEBRERÍA | Fabricación y reparación de objetos, decoraciones y accesorios de oro, plata, metales y sus aleaciones para uso personal; montaje de piedras preciosas o semipreciosas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE PIÑATAS | Fabricación y compraventa de piñatas, elaboración de productos de cartón y papel para fiestas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS | Servicio de mantenimiento y reparación de bicicletas; venta e accesorios para bicicletas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TALLER DE REPARACIÓN DE ROPA | Reparación de ropa para uso personal. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TAPICERÍA | Servicio de fabricación y reparación de vestiduras de muebles, colchones, puertas y paredes para el hogar. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TAPICERÍA AUTOMOTRIZ | Servicio de fabricación y reparación de vestiduras para automóviles y camiones | 10 | 5 |
| LC0 |  | TAQUERÍA | Elaboración y venta de tacos de res, puerco, aves, mariscos y pescado. Sin venta de bebidas alcohólicas; alimentos preparados como antojitos y tortas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TELAS Y SIMILARES | Compraventa de telas y casimires y similares, accesorios utilizados para la confección de prendas de vestir; compraventa botones, cierres, estambre, encajes, hilazas y artículos relacionados con la costura. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE ACCESORIOS PARA DECORACIÓN DEL HOGAR | Venta al público de accesorios y artículos para la decoración de interiores. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE ACCESORIOS PARA SEGURIDAD | Venta al público de sistemas de seguridad y tecnología, cámaras de video vigilancia, entre otros y sus accesorios, venta de protección para: cascos, lentes, audífonos, guantes, botas, chalecos, y otros suministros. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE ARTÍCULOS PARA CAMPAMENTO | Alquiler y venta de equipo para campamento: casas de campaña, cocinetas, colchonetas, navajas suizas, brújulas, ropa y zapatos; compraventa de libros y revistas especializadas y organización de excursiones. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE ARTÍCULOS PARA PESCA | Alquiler y venta de equipos para pesca; cañas, redes, carnadas, ropa especializada; compraventa de manuales, revistas y libros especializados, organización de excursiones y cursos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE MARCOS Y MOLDURAS | Comercio al por menor de otros artículos para decoración de interior. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE PLASTICOS |  | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES | Compraventa de artículos de ornato o decoración como artesanías, óleos, arreglos, florales, juguetes, dulces, chocolates, relojes, discos, tarjetas y carteras y similares. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA DE ROPA INFANTIL | Compraventa de ropa infantil para bebés y niños. | 10 | 5 |
| LC0 |  | TIENDA NATURISTA | Venta al público de complementos alimenticios de origen vegetal, productos naturales y medicamentos homeopáticos. Compraventa de helados, jugos, aguas frescas y preparación de cocteles de frutas.  | 10 | 5 |
| LC0 |  | TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES | Terminación y acabado de edificios. | 10 | 5 |
| LC0 |  | VENTA DE ALFOMBRAS Y PERSIANAS | Venta de alfombras, persianas, cortinas, cortijeros, papel tapiz y similares, servicio de instalación y reparación de artículos relacionados. | 10 | 5 |
| LC0 |  | VENTA DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS AL POR MENOR | Compra venta de aparatos electrodomésticos, y línea blanca, compra venta de muebles, accesorios y reparación para los aparatos. | 10 | 5 |
| LC0 |  | VENTA Y RENTA DE VIDEO JUEGOS | Compraventa y renta de videojuegos, equipo y accesorios; compraventa de botanas, refrescos y golosinas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | VIDEO CLUB | Renta y compraventa de películas y juegos en video; venta de refrescos, golosinas, compraventa de revistas y artículos promocionales. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FERRETERÍA / TLAPALERÍA | Venta de artículos de plomería, material eléctrico, herramientas, tornillos, clavos, brochas, rodillos, láminas, alambre, sogas. No incluye la venta de solventes como thiner, aguarrás y similares. Venta al menudeo de tuercas y rondanas. | 10 | 5 |
| LC0 |  | FARMACIA VETERINARIA | Compraventa de productos farmacéuticos para uso veterinario; venta de alimentos y accesorios para animales, sin consultorio. | 10 | 5 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL | Reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo, industrial, comercial, servicios, maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales, maquinaría uso general, rectificación de motores agrícolas o industriales | 10 | 5 |
| LC0 |  | SALÓN DE BELLEZA / ESTÉTICA UNISEX | Servicio de corte y peinado de cabello, tratamientos faciales, maquillaje, teñido de cabello y cuidado de pies y manos. Venta de productos de belleza. | 10 | 5 |
| LC0 |  | BARBERÍA | Servicio de corte y peinado de cabello/barba, tratamientos faciales, teñido de cabello, y venta de productos de belleza. | 10 | 5 |
| LC0 |  | VIDRIERÍA Y ESPEJOS | Venta de vidrio y espejo plano, liso, labrado, y lunas; cancelería y biseles. | 10 | 5 |
| LC0 |  | VIVERO | Cultivo y compraventa de plantas, flores y accesorios para la jardinería; compraventa de fertilizantes al por menor. | 10 | 5 |
| LC0 |  | ZAPATERÍA | Compraventa de calzado al por menor; compraventa de artículos de piel o vinil como bolsas, cinturones y artículos para el calzado. | 10 | 5 |

|  |
| --- |
| **CATALOGO DE GIROS DE NO BAJO IMPACTO** |
| **No.** | **GIRO COMERCIAL (ACTIVIDAD PRINCIPAL)** | **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** | **APERTURA UMAS** | **RENOVACION UMAS** |
| LC0 |  | ACCESORIOS AUTOMOTRICES | Compraventa e instalación de accesorios (incluye alarmas y equipo de sonido), polarizados de cristales y autopartes nuevas para vehículos automotrices. | 20 | 10 |
| LC0 |  | ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACIÓN | Servicio de almacenamiento sin refrigeración, control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de mercancías. | 100 | 50 |
| LC0 |  | ASEGURADORA | Servicios de administración y suscripción de pólizas de seguros. | 100 | 50 |
| LC0 |  | CAJA DE AHORRO | Capacitación y colocación de recursos económicos del público en el mercado nacional a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro y créditos. | 20 | 10 |
| LC0 |  | CAJERO AUTOMÁTICO | Servicio de banca múltiple, cuentas de ahorro, y otros. | 100 | 50 |
| LC0 |  | CASA DE CAMBIO | Compra venta de divisas, monedas metálicas, billetes extranjeros, cheques de viajero, cheques a la vista, oro, plata, Corretaje de valores y contratos de productos básicos. | 60 | 30 |
| LC0 |  | CENTRO DE ALMACENAMIENTO | Renta de bodegas o centros de almacenamientos agrícola; granos, semillas y otros bienes muebles. | 100 | 50 |
| LC0 |  | CENTRO DE DIVERSIONES | Juegos mecánicos y eléctricos: montables, futbolitos, entre otros; venta de recuerdos, golosinas y refrescos. | 40 | 20 |
| LC0 |  | CONSULTORIO | Servicios médicos, nutrición y odontológicos, entre otros. | 20 | 10 |
| LC0 |  | COMERCIO DE LLANTAS Y CÁMARAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES | Compraventa y montaje de llantas nuevas y renovadas. No incluye reparación. | 20 | 10 |
| LC0 |  | COMPRA Y VENTA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS USADOS. | Compraventa al por menor de automóviles y camionetas usadas, Exhibición, renta de vehículos, automotrices. | 80 | 40 |
| LC0 |  | COMPRAVENTA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS NUEVOS | Compraventa al por menor de automóviles y camionetas nuevos, Exhibición, renta de vehículos, automotrices. | 100 | 50 |
| LC0 |  | FARMACIA | Compraventa de productos farmacéuticos y médicos, compra venta de artículos al por menor de perfumería y de belleza, joyería de fantasía, recargas telefónicas y venta de helados. Sin consultorio. | 30 | 15 |
| LC0 |  | FINANCIAMIENTO DE AUTOS Y CASAS | Venta de planes de financiamiento para adquirir autos, edificaciones y terrenos; sala de exhibición; Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato (servicios de valuación de bienes inmuebles, promoción, consultoría inmobiliaria y otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios. | 100 | 50 |
| LC0 |  | FUNERARIA O VELATORIO | Servicios de velación, compra venta de ataúdes, asesoría relacionada con la actividad; servicio de cafetería. Sin Cremación. | 30 | 15 |
| LC0 |  | HOTELES DE 1 A 20 HABITACIONES | Hoteles y/o posadas | 100 | 50 |
| LC0 |  | INSTALACIÓN DE CRISTALES Y OTRAS REPARACIONES A LA CARROCERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES | Servicio de polarizado de cristales, Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones, venta de artículos colgantes para cristales. | 50 | 25 |
| LC0 |  | LAVADERO DE AUTOS | Servicio de lavado y encerado de automóviles y camiones. | 20 | 10 |
| LC0 |  | LAVANDERÍA Y TINTORERÍA | Servicio de lavado y planchado de ropa. Venta de artículos especializados en manchas específicas de ropa. | 20 | 10 |
| LC0 |  | MAQUINARIA AGRÍCOLA | Servicio de renta de maquinaria y equipo para actividades agrícolas, como tractores, sembradoras, cultivadoras, espolvoreadoras, aspersores e implementos agrícolas como arados y rastras, compra venta de materiales para el campo. | 20 | 10 |
| LC0 |  | CASAS DE EMPEÑOS | Aquellos establecimientos en los que, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo interés y garantía prendaria; así como la compraventa de artículos en general y actividades de concesión de crédito. | 100 | 50 |
| LC0 |  | RENTA DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES | Oficina administrativa para la renta de salón para toda clase de eventos sociales; Alquiler de sillas, mesas, manteles, meseros, vajillas, y otros suministros. | 20 | 10 |
| LC0 |  | REPARACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN | Reparación y mantenimiento de equipos celulares, radiocomunicación, electrónico y precisión. | 20 | 10 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo general: electrónica, química, metalmecánica, alimentaria, textil, de la construcción, minera, | 30 | 15 |
| LC0 |  | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVER, LEVANTAR Y ACOMODAR MATERIALES | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales: grúas, montacargas y gatos hidráulicos. | 20 | 10 |
| LC0 |  | SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ | Servicio de alineación, balanceo y mantenimiento automotriz; Compraventa y montaje de llantas nuevas y renovadas. | 20 | 10 |
| LC0 |  | SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CRISTALES Y REPARACIONES A LA CARROCERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES | Servicio de reparación de elevadores, limpiaparabrisas, chasis y otras reparaciones de la carrocería de automóviles y camiones. | 20 | 10 |
| LC0 |  | SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO CON INSTALACIONES ESPECIALIZADAS | Servicios de Almacenamiento de otro tipo de carga, control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección. | 200 | 100 |
| LC0 |  | SUPERMERCADO DE ABARROTES | Compraventa al público de productos comestibles, no comestibles, higiene personal, aseo para el hogar, a granel, envasados, etiquetados, empaquetados, derivados de la leche, embutidos, carnes frías, agua purificada, productos farmacéuticos que no requieran receta médica, condimentos, frutas, verduras, legumbres, granos y cereales. Sin venta de bebidas alcohólicas, pronósticos deportivos, recargas telefónicas, venta de piñatas, botanas, revistas, novedades, renta de máquinas de video juegos, novedades mínimas y útiles escolares al por menor. | 150 | 75 |
| LC0 |  | TALLER DE ALUMINIO | Elaboración y Compraventa de productos de refinación de alúmina, producción de aleaciones y formas de aluminio: lingotes, placas, barrotes, y fabricación de productos derivados de la laminación: laminados, tubos, perfiles, ángulos y alambrones. | 20 | 10 |
| LC0 |  | TALLER DE CARPINTERÍA | Servicio de mantenimiento, reparación y fabricación de muebles de madera; Venta de líquidos y ceras para madera, realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción. | 20 | 10 |
| LC0 |  | TALLER DE HERRERÍA | Elaboración y Compra venta de productos de herrería: puertas, ventanas, escaleras, productos ornamentales o arquitectónicos y cancelería de baño, cortinas de acero, corrales y cercas metálicas, entarimados metálicos, ductos, canaletas y juegos infantiles. | 20 | 10 |
| LC0 |  | TALLER DE MOTOCICLETAS | Servicio de mantenimiento y reparación de motocicletas; Venta e accesorios, cremas, aceites y piezas para motocicletas. | 40 | 20 |
| LC0 |  | TALLER ELÉCTRICO | Servicio de mantenimiento y reparación eléctrica de automóviles y camiones | 20 | 10 |
| LC0 |  | TALLER MECÁNICO | Servicio de mantenimiento y reparación en general de automóviles y camiones, Rectificación de partes de motor, ajustes, transmisiones, suspensiones, frenos, escapes, radiadores y afinaciones. | 20 | 10 |
| LC0 |  | VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE TELEFONÍA CELULAR | Compraventa, exhibición de celulares, radiolocalizadores y sus accesorios, así como recargas telefónicas. | 50 | 25 |
| LC0 |  | VETERINARIA |  | 20 | 10 |
| LC0 |  | VIDRIOS Y ALUMINIOS |  | 40 | 20 |
| LC0 |  | VULCANIZADORA | Servicio de reparación y cambio de llantas; Compraventa de llantas usadas. | 20 | 10 |

El cobro de derechos por el otorgamiento o revalidación de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios sin expendio de bebidas alcohólicas antes mencionado, estará condicionado a que previamente comprueben que tengan realizados los pagos de todos los impuestos y demás derechos inherentes al giro comercial de que se trate incluyendo los que sobre el inmueble recaiga tal como los es el impuesto predial en cuyo supuesto la que se expida, tendrá una vigencia máxima de hasta un año natural e iniciará en la fecha de expedición y terminará la misma fecha del mes del año siguiente; con salvedad de aquellas que fueran expedidas durante el último año del ejercicio fiscal del periodo constitucional de la administración municipal en turno, en cuyo caso su vigencia será hasta el último día de funciones de dicha administración municipal que la expidió, el cobro a que se hace referencia en el presente artículo será de acuerdo con las tarifas antes mencionadas.

**Artículo 134 Bis.** Para la obtención de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda, se estará a lo siguiente:

Son objeto de este derecho la infraestructura instalada así como la estructura fijada a un inmueble en la cual sean expuestos anuncios publicitarios, así como los anuncios publicitarios que intervengan la imagen urbana. Para efectos de este artículo, intervienen la imagen urbana los anuncios que no siendo expuestos en una infraestructura instalada o en una estructura fijada a un inmueble, se encuentren fijados a éste de modo que si se separare del mismo no fuere perceptible por los transeúntes de la vía pública a través del sentido de la vista en el lugar en el que se ubicare.

Son responsables del pago de este derecho los propietarios de los predios o los poseedores de los mismos en los cuales se encontrare la infraestructura o la estructura en la que se exponga el anuncio publicitario. Asimismo, se considerarán solidariamente responsables del pago del derecho, recargos y multas que correspondan, las personas físicas o morales cuya marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad sea difundida públicamente, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria.

La licencia se autorizará exclusivamente para el inmueble en donde se encuentre la estructura en la cual se exponga el anuncio publicitario.

El área de la infraestructura instalada o de la estructura fijada será determinada por la superficie de la publicidad, expresada en metros cuadrados en la cual se ha plasmado un anuncio, delimitada por un rectángulo imaginario o determinado que incluye la colocación de letras, palabras, logotipos, símbolos, diseños, colores identificatorios, marcos, contramarcos, adornos, cubiertas, planos, lonas, cabinas, módulos, placas, pantallas o similares;

Se entiende por anuncio publicitario toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas, productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, para los efectos señalados con anterioridad, estableciéndose los siguientes tipos de publicidad:

**I.** La publicidad, propaganda escrita o gráfica, perceptible desde la vía pública, con fines lucrativos o comerciales;
**II.** La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público, tales como, cines, teatros, comercios, galerías, centros comerciales, campos de deportes y demás sitios con acceso al público;

El derecho para la expedición de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda tendrá una vigencia de un año e iniciará en la fecha de su expedición y terminará la misma fecha del mes del año siguiente; con salvedad de aquellas que fueran expedidos durante el último ejercicio fiscal del periodo constitucional de la administración municipal en turno, en cuyo caso su vigencia será hasta el último día de funciones de la administración municipal que la expidió, el cobro a que se hace referencia en el presente artículo será de acuerdo a las tarifas antes mencionadas. Asimismo el derecho de licencia por exhibición publicitaria y propaganda podrá tener una vigencia temporal de seis meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Salvo casos especiales, para el análisis y la inspección realizada con motivo de la solicitud para la emisión de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda, deberá requerirse y obtener la autorización previa del Ayuntamiento y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca.

Toda exhibición publicitaria y de propaganda efectuada en forma de pantalla, cartelera y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho el número de autorización municipal que los autoriza.

Por la renovación de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda se pagará una cuota equivalente al 50% de los derechos vigentes establecidos para la solicitud de emisión de la correspondiente licencia. Para la renovación de la mencionada licencia se contará con el plazo de un año contado a partir de la fecha de su vencimiento, transcurrido el término anterior, se tendrá que pagar el derecho íntegramente.

No se emitirá, o no se renovará en su caso, la licencia por exhibición publicitaria y propaganda:

**I.** Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos y con base a ellos se hubiera solicitado la licencia.

**II.** Cuando se le hubiese ordenado al titular de la licencia trabajos de conservación y limpieza y no los realice dentro del plazo señalado.

**III.** Cuando la infraestructura o la estructura se encuentren ubicados en lugar diferente al señalado en la solicitud de Licencia.

**IV.** Cuando la licencia sea transferida por su titular a una tercera persona sin conocimiento y anuencia de la Dirección de Administración, Finanzas y Tesorería; Desarrollo Urbano y la Dirección de Protección Civil.

**V.** Cuando la Autoridad lo determine por causas de interés público o beneficio colectivo.

**VI.** Cuando los anuncios no se coloquen o instalen dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de la emisión de la licencia.

**VII.** En los casos de reincidencia del Titular de la licencia en la comisión de infracciones al reglamento aplicable o la comisión de una infracción distinta relacionada con la misma infraestructura o estructura.

En el caso que se actualice alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se procederá conforme a lo dispuesto en su reglamentación aplicable.

Previo a la emisión de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda, se deberán realizar las diligencias previstas en los incisos a) y b) sujetándose a las tarifas mencionadas en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Por el análisis de la documentación adjunta a la solicitud de emisión de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda
 | 4 UMAS |
| 1. Por la verificación de la infraestructura o estructura objeto del derecho para la emisión de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda
 | 2.60 UMAS por metro cuadrado |

Si derivado del análisis a la documentación y la verificación realizada por la autoridad municipal, se cumpliere con todos los requisitos, el solicitante pagará por la emisión de la licencia por exhibición publicitaria y propaganda el importe equivalente a 10 UMAS.

Cuando la infraestructura o la estructura estuviere adaptada para la exhibición de anuncios iluminados o luminosos el derecho contemplado en este artículo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en caso de que la adaptación posibilitare la animación del anuncio se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la infraestructura o la estructura permitiere que la exhibición publicitaria y propaganda fuera realizada por medios electrónicos, de Proyección y/o Audiovisuales y/o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).

**Sección décima primera
Permiso de factibilidad para la instalación de estructuras**

**Artículo 137.** Se deroga

**Artículo 138.** Se deroga

**Artículo 139.** Se deroga

**Artículo 139 Bis. Antenas de inspección**

El municipio podrá cobrar por los servicios que preste por la verificación del estado de conservación y mantenimiento de cada estructura o infraestructura destinada al soporte de antenas de telefonía, radiofrecuencia, radiodifusión, telecomunicaciones y radiocomunicaciones, así como a sus equipos complementarios.

Son responsables del pago de este derecho, las personas físicas o morales autorizadas para la instalación de antenas y sus estructuras de soporte, así como también quienes usufructúen con la misma.

El pago del derecho por verificación se hará efectivo en el tiempo y forma, como a continuación se establece:

**I.** Por la verificación del estado de conservación y mantenimiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por año con vencimiento en marzo 400 UMA.

**Artículo 140 Bis.** **Factibilidad de las antenas**

El municipio podrá cobrar por los servicios que preste por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas y estructuras de soporte de las mismas. Idéntico tratamiento se establece para el emplazamiento de los denominados “WICAPS” consistente en radiobases compactas de telefonía de reducido tamaño.

Están obligados al pago de este derecho a que se refiere este artículo, las personas físicas o morales solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras de soporte y/o los propietarios del predio donde se hallen instaladas las mismas, en forma solidaria como así también quienes usufructúen con la misma.

El pago de la tasa por la factibilidad de localización y permiso de instalación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso

Se deberá abonar el derecho, por cada antena y/o estructura de soporte, por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación, conforme con lo establecido a continuación:

Factibilidad de localización:

**I.** Por cada emplazamiento de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por única vez 325 UMA

**Sección décima segunda
Desarrollo Urbano**

**Artículo 143. Cuotas y tarifas**

Por los servicios que preste el ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, por conducto de las unidades administrativas competentes, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

I.- Por la expedición de los análisis de factibilidad de uso de suelo para:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Costo en UMAS** |
|  a. Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado | 20.00 |
| 1. Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar
 | 20.00 |
| 1. Para industrias, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura, giros comerciales categoría 1, 2 y 3
 | 4.30 |
| 1. Para industrias, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura, giros comerciales categoría 4 y 5
 | 5.80 |
| 1. Para industrias, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura, Giros comerciales alto impacto, similar o no contemplado en los incisos c) y d)
 | 7.00 |
| 1. Para casa-habitación unifamiliar
 | 1.00 |
| 1. Para casa-habitación unifamiliar ubicada en zonas de reserva de crecimientos
 | 2.50 |
| 1. Para instalación de infraestructura en bienes inmuebles propiedad del municipio o en la vía pública, excepto las que se señalan en los incisos j) y k)
 | 9.00 |
| 1. Para la instalación de infraestructura aérea consistente en cableado o líneas de transmisión a expedición de las que fueren propiedad de Comisión Federal de Electricidad
 | 9.00 |
| 1. Para instalación de torre de comunicación
 | 18 |
| 1. Para la instalación de gasolinera o estación de servicio
 | 30 |
| 1. Para establecimiento de bancos de explotación de materiales
 | 30 |
| 1. Desarrollos inmobiliarios que por sus características físicas o su régimen de la propiedad se constituyan en fraccionamientos o división de lotes rurales o rústicos
 | 15 |
| 1. Desarrollos inmobiliarios que por sus características físicas o su régimen de la propiedad se constituyan en fraccionamientos o división de lotes urbanos
 | 30 |
|  ñ. Para establecimiento con giro comercial diferente a los mencionados en los incisos de esta fracción | 0.9 |

II.- Por la expedición de Licencias de uso de suelo para:

a) Casa – habitación – vivienda unifamiliar Tipo A (Área techada)

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Costo en UMAS** |
| De hasta 80 m2 | 2.00 |
| De 81 hasta 160 m2 | 2.30 |
| De 161 hasta 250 m2 | 2.60 |
| Mayor de 251  | 2.90 |

b) Casa – habitación – vivienda unifamiliar Tipo B (Área techada)

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Costo en UMAS** |
| De hasta 80 m2 | 3.00 |
| De 81 hasta 160 m2 | 3.30 |
| De 161 hasta 250 m2 | 3.60 |
| Mayor de 251  | 3.90 |

c) Desarrollos inmobiliarios que por sus características físicas o su régimen de la propiedad se constituyan en fraccionamientos o división de lotes, con una superficie:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Costo en UMAS** |
| De hasta 1,000 m2 | 35.00 |
| De 1,001 hasta 5,000 m2 | 40.00 |
| De 5,001 hasta 20,000 m2 | 65.00 |
| Mayor de 20,000 m2 | 95.00 |

d) Industrias, locales comerciales, centros comerciales, equipamiento, bodegas e infraestructura y demás desarrollos que no se comprendan en los incisos A) y c), con una superficie:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Costo en UMAS** |
| De hasta 50 m2 | 2.00 |
| De 51 hasta 200 m2 | 10.00 |
| De 201 hasta 500 m2 | 25.00 |
| De 501 hasta 5,000 m2 | 48.00 |
| Mayor de 5,000 m2 | 95.00 |

e) Giros comerciales especiales (Impacto alto)

|  |  |
| --- | --- |
| **Giro comercial** | **Costo en UMAS** |
| Gasolinera o estación de servicio | 620.00 |
| Casino | 1500.00 |
| Funeraria | 80.00 |
| Crematorio | 150.00 |
| Sala de fiestas cerrada | 150.00 |
| Hotel mayor a treinta habitaciones | 175.00 |
| Torre de telecomunicaciones de una estructura monopolar para colocación de antena celular de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre alta tensión o sobre infraestructura existente | 275.00 |
| Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado | 130.00 |
| Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar | 130.00 |
| Gasera | 620.00 |
| Granja porcícola / ganadera / avícola / agropecuario | 350.00 |
| Fábricas y maquiladoras de hasta 50 empleados | 120.00 |
| Fábricas y maquiladoras de más de 50 empleados | 150.00 |
| Centros bancarios, instituciones financieras, bancos | 120.00 |
| Agencia de automóviles | 200.00 |

III.- Por la expedición de la constancia de alineamiento de bienes inmuebles, por cada metro lineal:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | UMA POR ML |
| 1. Alineamiento casa habitación // lotes sin construcción
 | 0.1 |
| 1. Alineamiento comercios al por menor y de baja categoría
 | 0.12 |
| 1. Alineamiento comercios, industrias
 | 0.18 |

IV.- Por la expedición de Licencias de construcción:

* 1. Por la expedición de licencia para construcciones de TIPO A de casa habitación, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |  |
| --- | --- |
|  | UMA X M2 |
| HASTA 60M2 | 0.06 |
| HASTA 120M2 | 0.08 |
| HASTA 240M2 | 0.1 |
| MÁS DE 240M2 | 0.12 |

1. Por la expedición de licencia para construcciones TIPO B de casa habitación, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |  |
| --- | --- |
|  | UMA X M2 |
| HASTA 60M2 | 0.1 |
| HASTA 120M2 | 0.12 |
| HASTA 240M2 | 0.14 |
| MÁS DE 240M2 | 0.16 |

1. Por la expedición de licencia para construcciones de TIPO A de industrias, comercios, bodegas de almacenamiento, centros de distribución, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |  |
| --- | --- |
|  | UMA X M2 |
| HASTA 50M2 | 0.12 |
| HASTA 100M2 | 0.14 |
| HASTA DE 200M2 | 0.16 |
| MÁS DE 200M2 | 0.18 |

1. Por la expedición de licencia para construcciones de TIPO B de industrias, comercios, bodegas de almacenamiento, centros de distribución, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |  |
| --- | --- |
|  | UMA X M2 |
| HASTA 50M2 | 0.14 |
| HASTA 100M2 | 0.16 |
| HASTA DE 200M2 | 0.18 |
| MÁS DE 200M2 | 0.2 |

1. Por la expedición de licencia para construcción, que permita la instalación de una torre de comunicación, de una estructura monopolar para la colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente, por cada unidad

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 630 |

1. Por la expedición de la licencia de construcción de bardas, por cada metro lineal, hasta dos metros de altura

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.07 |

1. Por la expedición de la licencia para demoliciones o desmantelamientos de construcciones o edificaciones TIPO A, por cada metro cuadrado

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.07 |

1. Por la expedición de la licencia para demoliciones o desmantelamientos de construcciones o edificaciones TIPO B, por cada metro cuadrado

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.09 |

1. Por la expedición de la licencia de demolición o desmantelamiento de bardas, por cada metro lineal

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.04 |

V.- Por la expedición de constancia de termino de obra:

a. Por la expedición de licencia para construcciones de TIPO A de casa habitación, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |
| --- |
| UMA X M2 |
| HASTA 60M2 | 0.021 |
| HASTA 120M2 | 0.024 |
| HASTA 240M2 | 0.035 |
| MÁS DE 240M2 | 0.042 |

1. Por la expedición de licencia para construcciones TIPO B de casa habitación, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |
| --- |
| UMA X M2 |
| HASTA 60M2 | 0.035 |
| HASTA 120M2 | 0.042 |
| HASTA 240M2 | 0.049 |
| MÁS DE 240M2 | 0.056 |

1. Por la expedición de licencia para construcciones de TIPO A de industrias, comercios, bodegas de almacenamiento, centros de distribución, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |
| --- |
| UMA X M2 |
| HASTA 50M2 | 0.042 |
| HASTA 100M2 | 0.049 |
| HASTA DE 200M2 | 0.056 |
| MÁS DE 200M2 | 0.063 |

1. Por la expedición de licencia para construcciones de TIPO B de industrias, comercios, bodegas de almacenamiento, centros de distribución, por cada metro cuadrado, de trabajos con una superficie

|  |
| --- |
| UMA X M2 |
| HASTA 50M2 | 0.049 |
| HASTA 100M2 | 0.056 |
| HASTA DE 200M2 | 0.063 |
| MÁS DE 200M2 | 0.7 |

1. Por la expedición de licencia para construcción, que permita la instalación de una torre de comunicación, de una estructura monopolar para la colocación de antena celular, de una base de concreto o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente, por cada unidad

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 125 |

1. Por la expedición de la licencia de construcción de bardas, por cada metro lineal, hasta dos metros de altura

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.0245 |

1. Por la expedición de la licencia para demoliciones o desmantelamientos de construcciones o edificaciones TIPO A, por cada metro cuadrado

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.0245 |

1. Por la expedición de la licencia para demoliciones o desmantelamientos de construcciones o edificaciones TIPO B, por cada metro cuadrado

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.0315 |

1. Por la expedición de la licencia de demolición o desmantelamiento de bardas, por cada metro lineal

|  |
| --- |
| UMA X UNIDAD |
| 1 | 0.015 |

VI.- Por visitas de inspección:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | UMA POR ML |
| a. Para verificación de alineamiento | 0.50 |
| 1. Para expedición permisos de construcción, factibilidad de uso de suelo y licencia de uso de suelo de casa habitación Tipo A y Tipo B y giro comercial de bajo impacto
 | 3 |
| 1. Verificación de construcción de fosas séptica
 | 4 |
| 1. Para expedición permisos de construcción, factibilidad de uso de suelo y licencia de uso de suelo de comercios de giro comercial de alto impacto
 | 6 |
| 1. Verificación para anuencia de venta de bebidas alcohólicas
 | 6 |
| 1. Construcciones o edificaciones distintas a los incisos a), b),  c) y d)
 | 6.6 |
| 1. Recepción o término de obra de infraestructura urbana
 | 6 |
| 1. Verificación de factibilidad de fraccionamientos, lotificación rústica y/o urbana
 | 10 |
| 1. Verificación de obra de infraestructura urbana
 | 10 |
| 1. Otras verificaciones no contempladas en los incisos anteriores
 | 8 |
|  VII. Por expedición de licencia de urbanización, por cada metro cuadrado de vía pública: | 0.0200 UMA |
|  |  |
| VIII. Por validación de planos, por cada plano: | 0.2500 UMA |
| IX. Por revisiones previas de los proyectos: |  |
| a. Por cada revisión de proyecto de gasolinera o estación de servicio: | 2.64 UMA |
| 1. Por revisión de proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000 m²:
 | 2.64 UMA |
| 1. Por revisión de proyecto distinto a los comprendidos a) o b):
 | 1.30 UMA |
| 1. A partir de la segunda revisión de un proyecto cuya superficie cubierta sea menor de 500 m²:
 | 2.00 UMA |
| 1. A partir de la segunda de un proyecto cuya superficie sea mayor de 500 M² y hasta 1,000 m²:
 | 4.00 UMA |
| 1. A partir de la segunda de un proyecto cuya superficie sea mayor a 1,000 m²:
 | 5.25 UMA |
| 1. Por revisión de estudios de impacto ambiental, vial y urbano
 | 4.00 UMA |
|  |
| X. Por revisiones previas de proyectos de lotificación de fraccionamientos: |  |
| a) Por revisión: | 2.00 UMA |
| b) Por revisión, con una superficie: |  |
|  1. De hasta 10,000 m² | 3.30 UMA |
|  2. De 10,001 hasta 50,000 m² | 6.60 UMA |
|  3. De 50,001 hasta 200,000 m² | 10 UMA |
|  4. Mayor de 200,000 m² | 13 UMA |

|  |  |
| --- | --- |
| XI. Otros servicios o licencias | UMA |
| 1. Constancia de Urbanización
 | 5 UMA |
| 1. Constancia de Cédula Urbana
 | 5 UMA |
| 1. Constancia de vivienda existente
 | 2 UMA |
| 1. Constancia de cumplimiento del Reglamento de Imagen Urbana
 | 3 UMA |
| 1. Expedición o supervisión de construcciones por día
 | 8 UMA |
| 1. Factibilidad de anuncios publicitarios
 | 3 UMA |

**Transitorios**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Adecuación normativa**

**Artículo segundo.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Tekax, Yucatán, durante el ejercicio fiscal 2023, deberá de realizar las adecuaciones normativas correspondientes en los términos establecidos en el presente decreto a partir de su entrada en vigor.

**Cláusula derogatoria**

**Artículo tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este decreto.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO,**

**PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

| **CARGO** | **nombre**  | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | Descripción: Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Jesús Pérez Ballote.jpg**DIP. Jesús Efrén Pérez Ballote.** |  |  |
| **VICEPRESIDENTE** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Harry Rdz.jpg**DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto que modifica a la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de cuotas y tarifas de derechos. |
| **secretariO** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Crescencio Gutiérrez.jpg**DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.** |  |  |
| **SECRETARIA** | **DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.** |  |  |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Dafne López.jpg**DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.** |  |  |
| **VOCAL** | Descripción: Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Pili Santos.jpg**DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto que modifica a la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de cuotas y tarifas de derechos. |

| **CARGO** | **nombre**  | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **VOCAL**  | Descripción: Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Alejandra Novelo.jpg**DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.** |  |  |
| **VOCAL** | **DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.** |  |  |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Fabiola Loeza.jpg**DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto que modifica a la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, Yucatán, en materia de actualización de cuotas y tarifas de derechos. |

1. Época: Novena Época, Registro: 163468, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, noviembre de 2010, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CXI/2010, Página: 1213 [↑](#footnote-ref-1)
2. Tesis: 2a./J. 111/2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XII, diciembre de 2000, p. 392. [↑](#footnote-ref-2)